

RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 FEB 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 0360 del 07 de febrero de 2023 de las funciones del empleo de Director Regional Código 0042 Grado 19 de la Regional ICBF Valle del Cauca en calidad de encargo por licencia del titular, resolución emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización



RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 FEB 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20236050000005432 del 11 de enero de 2023** la entidad **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, identificada con NIT **815.000.648-9** a través de su representante legal **JAVIER HURTADO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.151.822**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **DE TU A TU** ubicada en la sede operativa **Carrera 14 No 4 -60/ barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, identificada con el NIT **815.000.648-9**, con domicilio en la **Carrera 14 No 4 -60/ barrio Jose Maria**



RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 FEB 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la Carrera 14 No 4 -60/ barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **DE TU A TU**, en la sede operativa ubicada en **Carrera 14 No 4 -60/ barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	DE TU A TU
4. capacidad Instalada	90 cupos en la jornada de la mañana y 90 cupos en la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	• Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. • Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. • Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran



RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 FEB 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

	apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos1.
6. Sede operativa	Carrera 14 No 4 -60/ barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Carrera 14 No 4 -60/ barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de

RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 FEB 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

	apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos1.
6. Sede operativa	Carrera 14 No 4 -60/ barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Carrera 14 No 4 -60/ barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de



RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 FEB 2023

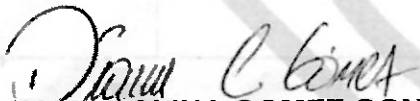
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 FEB 2023


DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ
Directora (E) Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

PUBLICA

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Esperanza Claudia Bravo
Enviado el: viernes, 17 de febrero de 2023 9:27 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Wilmar Alvarez Angel
Asunto: Fwd: autorizacion notificacion electronica
Datos adjuntos: RENUNCIA A EJECUTORIA.pdf

Para continuar tramite

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Instituto Julián Mendoza Guerrero <caritasdeamorijmg@outlook.com>
Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 8:35 p. m.
Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Jorge Alexander Gutierrez Guillen <JORGE.GUTIERREZG@icbf.gov.co>; Robinson Castaneda Giraldo <Robinson.Castaneda@icbf.gov.co>
Asunto: RV: autorizacion notificacion electronica

se envía certificado de RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

*Diana María Cárdenas Florez. Psicóloga
Coordinadora
Modalidad Fortalecimiento de Capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias.
Cel: 3152564544 Tel: 2362957 Ext: 104
Carrera 14 # 4 - 60 B/ Jose Maria Cabal Buga - Valle del Cauca*

De: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 5:59 p. m.
Para: Instituto Julián Mendoza Guerrero <caritasdeamorijmg@outlook.com>; Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>
Asunto: RE: autorizacion notificacion electronica

Señor:
JAIVER HURTADO DIAZ
Representante Legal
INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO

Respetado Pbro

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 17 de febrero de 2023, por parte del representante legal del **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO** por medio del presente se notifica electrónicamente

de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0124 del 17 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS a la citada entidad para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad DE TU A TU

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JAIVER HURTADO DIAZ
EL NOTIFICADOR: ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

cordialmente,



Esperanza Claudia Bravo
Profesional Universitario –Coordinadora
Grupo Juridico

ICBF Regional Valle del Cauca (Grupo Juridico)
Avenida 2 Norte # 33 AN 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260105

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

De: Instituto Julián Mendoza Guerrero <caritasdeamorijmg@outlook.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 17:48

Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Jorge Alexander Gutierrez Guillen <JORGE.GUTIERREZG@icbf.gov.co>; Robinson Castaneda Giraldo <Robinson.Castaneda@icbf.gov.co>

Asunto: RV: autorizacion notificacion electronica

Adjunto se envía en formato PDF de Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica firmado por el Representante legal del instituto Julián Mendoza guerrero de la ciudad de Buga, para proceso de licencia de funcionamiento.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Diana María Cárdenas Florez. Psicóloga

Coordinadora

Modalidad Fortalecimiento de Capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias.

Cel: 3152564544 Tel: 2362957 Ext: 104

Carrera 14 # 4 - 60 B/ Jose Maria Cabal Buga - Valle del Cauca

De: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 4:48 p. m.

Para: PROGRAMA CARITAS DE AMOR - IJMG <caritasdeamorijmg@outlook.com>

Cc: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: RV: autorizacion notificacion electronica

Señor:

JAVIER HURTADO DIAZ

Representante Legal

INSTITUTO JULIÁN MENDOZA GUERRERO

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0124 del 17 de Febrero de 2023, *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la Modalidad DE TU A TU*

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato PDF firmado por el Representante legal

cordialmente,



Esperanza Claudia Bravo
Profesional Universitario –Coordinadora
Grupo Juridico

ICBF Regional Valle del Cauca (Grupo Juridico)
Avenida 2 Norte # 33 AN 45 • **Tel.:** 4882525 **Ext:** 260105

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



DIÓCESIS DE BUGA
INSTITUTO
Julian Mendoza Guerrero
Para la Nueva Evangelización de la cultura

ATENCIÓN A POBLACION CON DISCAPACIDAD
INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO
MODALIDAD DE TU A TU



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO JULIÁN MENDOZA GUERRERO

NIT 815000648-9

Yo, **Jaiver Hurtado Diaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **94. 151.822** de Tuluá, en mi condición de **Representante Legal** de la entidad contratista **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, **AUTORIZO** realizar el trámite de notificación electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 / 2011 para la **RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023**, por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS** a la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los 17 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pbro. Jaiver Hurtado Diaz
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO



DIÓCESIS DE BUGA
INSTITUTO
Julian Mendoza Guerrero
Para la Nueva Evangelización de la cultura

ATENCIÓN A POBLACION CON DISCAPCIDAD
INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO
MODALIDAD DE TU A TU



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO JULIÁN MENDOZA GUERRERO

NIT 815000648-9

Yo, **Jaiver Hurtado Diaz**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 94. 151.822** de Tuluá, en mi condición de **Representante Legal** de la entidad contratista **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**, a partir de **RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el **TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS** a la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los 17 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pbro. Jaiver Hurtado Diaz
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0124 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0124 del 17 de febrero de 2023**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **DE TU A TU**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **17 de febrero de 2023** al señor **JAVIER HURTADO DIAZ**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **20 de febrero de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca